



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 94-2023-MPP/GM

Paita, 09 de agosto de 2023

VISTO: Carta N°090-2023/YAGUESA de fecha 06 de julio de 2023, sobre solicitud de ampliación de Plazo Parcial N°05 de la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Institución Educativa N°407 del Centro Poblado La Isilla – distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 27 de julio de 2022, la Municipalidad Provincial de Paita y la empresa contratista YAKSETIC – GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES suscribieron el Contrato N° 020-2022-MPP, que tiene como objeto la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Institución Educativa N°407 del Centro Poblado La Isilla – distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura”, por el monto de S/ 3'699.900,40 (Tres millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos y 40/100 soles), y con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Con fecha 12 de agosto de 2022 se realizó la entrega del terreno donde se ejecutaría la prestación; sin embargo, se informa que desde el día 02 de septiembre de 2022 se inició el plazo de ejecución de la obra; de modo que conforme al plazo previsto en el expediente técnico, la culminación estaba prevista para el 29 de enero de 2023. Sin embargo, la Entidad ha aprobado dos (02) de las siete (07) ampliaciones de plazo presentadas por el contratista, las cuales fueron aprobadas a través de las Resoluciones de Gerencia Municipal N°004-2023-MPP/GM de fecha 23 de enero de 2023 (17 días calendario) y N°19-2023-MPP/GM de fecha 03 de marzo de 2023 (60 días calendario), ampliándose el plazo hasta 16 de abril de 2023. Las solicitudes restantes fueron denegadas por la Entidad a través de las Resoluciones de Gerencia Municipal N°008-2023-MPP/GM de fecha 10 de febrero de 2023, N°009-2023-MPP/GM de fecha 13 de febrero de 2023, N°008-2023-MPP/GM de fecha 10 de febrero de 2023, N°17-2023-MPP/GM de fecha 02 de marzo de 2023, N°018-2023-MPP/GM de fecha 02 de marzo de 2023 y N°82-2023-MPP/GM de fecha 24 de julio de 2023.

Con Carta N°090-2023/YAGUESA de fecha 06 de julio de 2023, cursada a la supervisión de la obra el Ing. Carlo Yaksetig Cortés, representante legal de YAKSETIC – GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES, remite la Carta N°002-2023-MRAF-RO/YAGUESA CG solicitando la ampliación de Plazo Parcial N°05 de la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Institución Educativa N°407 del Centro Poblado La Isilla – distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura”, por el periodo de 75 días calendario. Ampara su solicitud en la causal “a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, debido a la demora de la Entidad de emitir y comunicar el acto resolutorio que declare la procedencia de la prestación del adicional de obra N°01.

De acuerdo con el informe del residente, las partidas se vieron afectadas debido a que no se podía excavar manualmente en una parte del terreno donde se evidenció un estrato sólido de compacidad alta teniéndose que hacer uso de maquinaria pesada, de lo que dejó constancia en el Asiento N°99; asimismo señala que a través del Asiento N°100 el supervisor de obra anotó la imposibilidad de excavar en un tramo de 144ml, aun cuando se había empleado maquinaria pesada. En razón de ello, a través de los Asientos N°122, N°125 y N°127 anotó que la no ejecución de los 144ml del cerco perimétrico vienen afectando partidas de la ruta crítica.

Con Carta N°04-2023/MPP-SUP.ISLILLA de fecha 13 de julio de 2023, tramitada en Expediente N°10765-2023, el Ing. Leonardo Emil Elías Chocán García, encargado de la supervisión de la obra, remite a la Entidad la Carta N°004-2023/SUP.ISLILLA-KFVT respecto a la opinión técnica de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°05 de la obra: “Rehabilitación de la Institución Educativa N°407 del Centro Poblado La Isilla – distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura”, presentada por la contratista YAKSETIC – GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES. Precisa en su informe que la solicitud de ampliación está amparada en el literal a) del inciso 1 del artículo 85° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios: “a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”. Señala que la ampliación se sustenta en la

[1]

- ☎ (073) 211-043 F: (073)211-187
- 📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
- 🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
- 🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

demora de la Entidad en emitir pronunciamiento respecto de la aprobación del adicional de obra N°01, generando atrasos en el cumplimiento de las partidas contractuales que forman parte de la ruta crítica de la obra. Sin embargo, a diferencia del periodo requerido por el contratista, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N°05 por un periodo de 30 días calendario esto debido a que el expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante N°01 se encuentra para emisión de acto resolutorio, la misma que cesará una vez aprobada la prestación adicional.

Que, con Informe N°522-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha de 21 de julio de 2023, la Subgerencia de Obras remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada; recomendando aprobar la solicitud por un periodo de 35 días calendario, de acuerdo al informe técnico emitido por el supervisor de obra. Señala que la causal invocada por el contratista es "a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" prevista en el artículo 85° del Reglamento de Proceso de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que se generó por la demora de la Entidad en emitir pronunciamiento respecto de la aprobación del adicional de obra N°01.

Que, respecto de las ampliaciones de plazo, el inciso 1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios regula las causales de ampliación de plazo, estableciendo que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, artículo 85° del citado Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo; disponiendo en el numeral 85.2 que una ampliación de plazo procede cuando el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Precisa que, tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

También, dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. El citado artículo, prescribe que si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

El artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial prevé que cuando las ampliaciones se soliciten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. Asimismo, señala que cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de la obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Como se puede advertir, la normativa de la Contratación Pública Especial contempla la posibilidad de que se otorguen ampliaciones de plazo parciales, siempre que las circunstancias que motiven la ampliación no tengan fecha prevista de conclusión y no se hubiese suspendido el plazo de ejecución contractual. En este supuesto, se debe observar el procedimiento de ampliación de plazo previsto en el numeral 85.2 del Reglamento, lo que implica que el contratista tiene el deber de anotar el inicio y cierre (parcial) de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo parcial, además de cumplir con acreditar la incidencia del evento en el proceso de ejecución de la obra (afectación de la ruta crítica).

Que, en mérito a las normas mencionadas, se aprecia que el contratista YAKSETIC – GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES presenta al Supervisor de obra la Carta N°090-2023/YAGUESA de fecha 06 de julio de 2023, que contiene la

[2]

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°05 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Institución Educativa N°407 del Centro Poblado La Isilla - distrito de Paita - provincia de Paita - departamento de Piura", por el periodo de 75 días calendario, sustentada en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista debido a la demora de la Entidad de emitir y comunicar el acto resolutorio que declare la procedencia de la prestación del adicional de obra N°01. Adjunta a su solicitud la Carta N°002-2023-MRAF-RO/YAGUESA CG emitida por el Residente de obra.

De acuerdo con lo señala por el residente de obra, con fecha 15 de febrero de 2023, se anotó en el Asiento N°116 la Consulta N°15 referida a la especificación técnica para la excavación para cimentación de los 144ml faltantes del cerco perimétrico, esto debido a que en el expediente técnico aprobado se indica que la excavación se debe realizar de forma manual (partida 01.04.02 EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS PARA CIMENTACIÓN). En el citado asiento se precisó que la consulta se estaba realizando dado que las características iniciales del terreno variaban para la excavación de cimentación de los 144 ml faltantes del cerco perimétrico y debido a que se tenía un terreno de tipo rocoso en matriz arcillosa GC con grado de compactidad y alta resistencia a la penetración que aumenta con la profundidad y que difiere del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico aprobado. En razón de la consulta realizada, a través del Asiento N°140 de fecha 13 de marzo de 2023, el residente anotó que con fecha 10 de marzo de 2023, vía correo electrónico, se notificó al contratista la Carta N°097-2023/SGO-MPP con la que se absolvía la consulta planteada indicándose que debía insertarse la partida 01.04.08 EXCAVACIÓN EN TERRENO TIPO ROCOSO CON MAQUINARIA DE ZANJA PARA CIMENTACIÓN debiendo realizarse los trámites correspondientes para la aplicación del artículo 90° del Reglamento dado que resulta necesario ejecutar una prestación adicional.

Así, con fecha 05 de abril de 2023 el supervisor de obra anotó en el Asiento N°163 que en la fecha se entregó a la Entidad la Carta N°042-2023-MPP-SO-MNDC a través de la cual se otorgó la conformidad del expediente técnico de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N°01, para su aprobación. No obstante, a través del Asiento N°171 de fecha 26 de abril de 2023, el residente indicó que con fecha 21 de abril del presente venció el plazo para que la Entidad emita y notifique su pronunciamiento respecto de la procedencia del Adicional de Obra N°01, sin embargo hasta la fecha no lo había hecho, en razón de ello, a partir del 22 de abril la Entidad había incurrido en demora al no emitir y notificar la resolución correspondiente, generándose con ello la causal de ampliación de plazo dado que no se han podido ejecutar determinadas partidas afectándose la ruta crítica de la obra.

Conforme a lo señalado en la solicitud de ampliación, las partidas se vieron afectadas debido a que no se podía excavar manualmente en una parte del terreno donde se evidenció un estrato sólido de compactidad alta teniéndose que hacer uso de maquinaria pesada, de lo que dejó constancia en el Asiento N°99; asimismo se señala que a través del Asiento N°100 el supervisor de obra anotó que, aun cuando se había empleado maquinaria pesada, existía la imposibilidad de excavar en un tramo de 144ml del cerco perimétrico; anotándose en los Asientos N°122, N°125 y N°127 que la no ejecución de los 144ml del cerco perimétrico afectaba partidas de la ruta crítica de la obra.

Que, con fecha 13 de julio de 2023, el supervisor de la obra mediante la Carta N°04-2023/MPP-SUP.ISLILLA remite la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, con opinión favorable respecto a la aprobación de la ampliación de plazo. Precisa que la ampliación se sustenta en la demora en emitir pronunciamiento por parte de la Entidad respecto del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01, generándose con ello atrasos en el cumplimiento de partidas contractuales que forman parte de la ruta crítica de la obra; en ese sentido, la solicitud de ampliación se encuentra amparada en el literal a) del inciso 1 del artículo 85° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios: "a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Sin embargo, a diferencia del periodo requerido por el contratista, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N°05 por un periodo de 30 días calendario, debido a que el expediente del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01 se encuentra para emitir acto resolutorio; así la causal de ampliación cesaría con la aprobación de la prestación adicional.

Precisa que se ha verificado anotaciones del residente en el cuaderno de obra desde la afectación en la ejecución de la partida 01.04.02 EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS P/CIMENTOS, respecto al cerco perimétrico, desde el 3 de febrero de 2023; afectación que se materializó mediante Asiento N°116 de fecha 15 de febrero de 2023, a través de la Consulta N°15 referida a la dureza del terreno del área a construir una parte del cerco perimétrico. Indica que la consulta fue absuelta a través de la Carta N°097-2023/SGO-MPP indicándose que debía insertarse la partida 01.04.08 EXCAVACIÓN EN TERRENO TIPO ROCOSO CON MAQUINARIA DE ZANJA PARA CIMENTACIÓN; generándose con la absolución de la consulta la necesidad de aprobar una prestación adicional, presentándose para ello a la Entidad, a través de la Carta N°042-2023-MPP-SO-ING.MNDC de fecha 05 de abril de 2023, el expediente técnico del adicional para su aprobación. Sin embargo, vencido el plazo contractual de la obra, la Entidad no ha emitido pronunciamiento alguno respecto de la prestacional adicional y deductivo vinculante N°01, circunstancia que al no tener fecha prevista de conclusión se enmarca dentro de una ampliación plazo parcial.

[3]

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, a través del Informe N°522-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha de 21 de julio de 2023, la Subgerencia de Obras, en concordancia con lo señalado por el supervisor de obra, recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de 30 días calendario. Señala que la causal invocada por el contratista es la de "a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" prevista en el artículo 85° del Reglamento de Proceso de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, producida por la demora de la Entidad en emitir y notificar su pronunciamiento respecto de la aprobación del adicional de obra y deductivo vinculante N°01.

Señala que si bien la Entidad a través de la Carta N°097-2023/SGO-MPP absolvió la Consulta N°15 planteada por el contratista indicando que debía insertarse la partida **01.04.08 EXCAVACIÓN EN TERRENO TIPO ROCOSO CON MAQUINARIA DE ZANJA PARA CIMENTACIÓN** e iniciarse el trámite para la aplicación del artículo 90° del Reglamento referido a la aprobación de prestación adicional, presentado el expediente técnico del adicional de obra por parte del supervisor para su aprobación, la Entidad no ha emitido pronunciamiento alguno respecto de su procedencia dentro del plazo señalado en la normativa vigente, generándose con ello la afectación en la ejecución de partidas que forman parte de la ruta crítica de la obra.

En razón de ello, la aprobación de la ampliación de plazo parcial se sustenta en la afectación a la ruta crítica de la ejecución de la obra, por un atraso atribuible a la Entidad, ocasionado por la demora de la Entidad en emitir pronunciamiento respecto de la aprobación del adicional de obra N°01 dentro del plazo previsto en la normativa vigente.

Que, valorada la información remitida, apreciamos que se trata de una solicitud de ampliación de plazo cuyo otorgamiento resulta necesario debido a la demora de la Entidad en aprobación del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01, evidenciándose que este hecho generó la afectación de la ruta crítica de la obra, por lo que corresponde a la Entidad declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°05 con el objeto de dar cumplimiento a la finalidad del contrato.

En ese sentido, considerando que existe opinión técnica favorable de la Subgerencia de Obras, corresponde declarar procedente en parte la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N°05 presentada por el contratista por el periodo de 30 días calendario, debiendo la Entidad emitir y notificar su pronunciamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Dicho esto, la Entidad debe ampliar el plazo considerando que han existido defectos en el expediente técnico cuya demora en su aprobación mediante acto administrativo ha tenido una incidencia directa durante la ejecución de la obra. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que conforme al artículo 85° del Decreto Supremo N° 71-2018-PCM, al haberse vencido los plazos para pronunciarse, la presente solicitud debe tenerse por aprobada conforme a la opinión del supervisor de obra, correspondiendo a la Entidad formalizar la decisión.

Que, con informe N° 389-2023-MPP/GAJ de fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se declare **PROCEDENTE** en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°05 del Contrato N° 020-2022-MPP – Contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Institución Educativa N°407 del Centro Poblado La Islilla – distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura", presentada por el contratista YAKSETIC – GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES, por 30 días calendario, computados desde el 08 julio hasta el 06 de agosto de 2023, conforme a la opinión del Inspector en la Carta N°04-2023/MPP-SUP.ISLILLA.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, y;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : **DECLARAR** procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°05 del Contrato N° 020-2022-MPP – Contratación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Institución Educativa N°407 del Centro Poblado La Islilla – distrito de Paita – provincia de Paita – departamento de Piura", presentada por el contratista YAKSETIC – GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES, por 30 días calendario, computados desde el 08 julio hasta el 06 de agosto de 2023, conforme a la opinión del Inspector en la Carta N°04-2023/MPP-SUP.ISLILLA.

ARTICULO SEGUNDO : **NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente Resolución al Contratista, supervisor y/o inspector, y a las oficinas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe